

**NORMA PERUANA
DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ORGANIZACIÓN DE LA NORMA PERUANA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS	4
	1. Microempresas	4
	2. Conceptos y principios generales	5
	3. Presentación de estados financieros	15
	4. Estado de Situación Financiera	17
	5. Estado de Resultados	18
	6. Estado de Cambios en el Patrimonio	19
	7. Estado de Flujos de Efectivo	19
	8. Efectivo y equivalentes al efectivo	20
	9. Inversiones	21
	10. Cuentas por cobrar	21
	11. Inventarios	22
	12. Propiedades, planta y equipo	24
	13. Otros activos	26
	14. Pasivos financieros y cuentas por pagar	26
	15. Obligaciones laborales	27
	16. Ingresos	27
	17. Arrendamientos	29
	18. Aplicación por primera vez de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas	29

I. INTRODUCCIÓN

Esta Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas (en adelante, NPIF), se ha elaborado en aplicación del artículo 4, numeral 4.4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado con el Decreto Supremo N°057-2022-EF, que establece que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad (en adelante, CNC), excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco distinto.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, las entidades que se encuentran bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS), deben elaborar y presentar sus estados financieros de conformidad con los criterios contables definidos por la SBS a partir de los Manuales de Contabilidad aplicables a cada sector supervisado, así como por otras disposiciones establecidas por la SBS y, solo en aquellos aspectos no contemplados por los criterios y disposiciones antes mencionados, se aplicarán las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, IASB por sus siglas en inglés) y aprobadas en el país por el CNC.

De conformidad con la Ley N°30056 "Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial" del 1 de julio de 2013 y para efectos de la NPIF, una Microempresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes prestación de servicios, y cuyos ingresos anuales son hasta 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Como uno de los mecanismos necesarios para lograr la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (en adelante, NIIF para las PYMES), aprobada mediante Resolución del CNC N°002-2021-EF/30, publicada en diciembre de 2021, se actualizaron los umbrales de obligatoriedad de ese marco contable. Asimismo, y para lograr cumplir con los estándares internacionales, en el mes de noviembre de 2022, el CNC publicó la Resolución N°003-2022-EF/30, que establece condiciones técnicas para su aplicación.

Como parte del Plan Nacional de Competitividad y Productividad (2019-2030), la medida de política N°6.5 Estrategia Articulada para la Formalización y Desarrollo Empresarial, busca establecer un espacio de articulación público/privada que fomente la formalización de empresas y permita mejorar la productividad y fortalecer las cadenas de valor, mediante el acoplamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME).

En este contexto, el CNC, como órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, busca articular las acciones en las cuales, existe espacio para generar herramientas que permitan lograr la modernización contable de las microempresas en el país.

II. OBJETIVO

Esta norma establece un marco simplificado de contabilidad de acumulación o devengo para las microempresas, las cuales requieren la generación de información contable básica. En ese orden de ideas, por tratarse de una norma contable aplicable a las microempresas, los requerimientos contables han sido simplificados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se estructuró esta NPIF, tomando como base la versión 2015 de NIIF para las PYMES, así como el estudio realizado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación

de Informes (ISAR), de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en adelante, UNCTAD por sus siglas en inglés).

La NPIF establece los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de las transacciones y otros hechos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general.

Los principales fundamentos de haber tomado como referencia la NIIF para las PYMES y el estudio realizado por el Grupo ISAR de la UNCTAD, son los siguientes:

- (a) El numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438 requiere la expedición de normas de información financiera que conformen un sistema único y homogéneo. Siguiendo este lineamiento, el CNC ha propuesto como referentes normativos en materia de información financiera a los estándares emitidos por el IASB.
- (b) Considerando que el IASB no cuenta con un cuerpo normativo para microempresas; y a fin de mantener los fundamentos básicos incorporados en los estándares emitidos por el IASB, se tomó como referencia la versión 2015 de NIIF para las PYMES, simplificando su contenido para hacerlo más sencillo y práctico para ser aplicado por las microempresas.
- (c) Adicionalmente, el documento preparado por Naciones Unidas denominado “Directrices para la Contabilidad e Información Financiera de las Pequeñas y Medianas Empresas, Orientación del Nivel 3”, que corresponde a las microempresas, se construyó sobre la base de las normas internacionales de contabilidad y de la información financiera establecida por el IASB y, por lo tanto, también ha sido utilizado como referencia para la definición de la presente norma.
- (d) Cumplir con lo establecido en la medida de política N°6.5 Estrategia Articulada para la Formalización y Desarrollo empresarial del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, para facilitar el proceso de formalización de los microempresarios, a fin de contar con un marco contable simplificado que esté acorde con su realidad de negocio y económica.

El objetivo de esta norma es presentar los principios que conforman la NPIF, que deben ser considerados para la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general, según las necesidades y el sector de la economía en que se encuentre la microempresa.

Finalmente, esta NPIF permitirá que los usuarios de la información financiera de las microempresas tengan una visión de la situación financiera y de su desempeño desde un punto de vista contable.

III. ORGANIZACIÓN DE LA NORMA PERUANA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS

La NPIF está organizada por temas, presentándose cada tema en una sección numerada por separado. Las referencias a párrafos se identifican por el número de la sección seguido por el número del párrafo.

Todos los párrafos de la NPIF tienen la misma autoridad.

1. MICROEMPRESAS

Descripción de las microempresas

- 1.1 Una microempresa, en el contexto de la presente norma, es una entidad que informa y a la que se le requiere preparar estados financieros que sean útiles para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios.
- 1.2 Aplicarán esta NPIF, las microempresas de acuerdo a lo establecido por el CNC.

2. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

Estados financieros de las microempresas

- 2.1 Los estados financieros reflejan la situación financiera y el rendimiento financiero de las microempresas a una fecha determinada.
- 2.2 Toda microempresa dentro del alcance de la presente NPIF debe formular los siguientes estados financieros:
 - (i) Estado de Situación Financiera;
 - (ii) Estado de Resultados;
 - (iii) Estado de Cambios en el Patrimonio; y
 - (iv) Estado de Flujos de Efectivo
- 2.3 El Estado de Situación Financiera es aquel estado financiero que describe la situación financiera de la microempresa a una fecha determinada.
- 2.4 El Estado de Resultados refleja el rendimiento financiero (relación de ingresos y gastos) de la microempresa por un periodo de tiempo específico.
- 2.5 El Estado de Cambios en el Patrimonio presenta una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo corriente y de los periodos comparativos para cada partida del patrimonio surgidos del resultado del periodo, aportes de capital, pago de dividendos, entre otros.
- 2.6 El Estado de Flujos de Efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una microempresa durante el periodo sobre el que se informa, presentando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.
- 2.7 Los estados financieros se elaboran partiendo del supuesto de negocio en marcha; esto es, que la microempresa se encuentra en plena actividad y seguirá funcionando en un futuro previsible, que deberá cubrir al menos doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho periodo.
- 2.8 Los estados financieros señalados en el párrafo 2.2 se elaboran y presentan bajo un marco simplificado de contabilidad, basado en la contabilidad de acumulación o devengo, esto consiste en que las transacciones se registran cuando ocurren independientemente de cuando se realice su cobro o pago.
- 2.9 La base principal de medición que debe ser utilizada por las microempresas es el costo histórico. Las situaciones en las cuales se utilice una base de medición distinta están indicadas en esta norma. No obstante, las microempresas podrán utilizar, de acuerdo con las circunstancias, bases de medición que estén incluidas en las NIIF Completas o en la NIIF para las PYMES. Si este es el caso, la microempresa deberá cumplir todos los requerimientos que implique la nueva base utilizada.
- 2.10 Las partidas utilizadas en el párrafo 4.7 de la presente norma, deben ser tomadas como referencia. Por tanto, dependiendo de la actividad económica en la cual se desarrolle la microempresa, se podrá utilizar otras partidas o modelos de acuerdo con sus necesidades.

Objetivos de los estados financieros

- 2.11 El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la microempresa, que sea útil para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios.
- 2.12 Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.

Características cualitativas de la información en los estados financieros

2.13 Las siguientes características hacen que la información en los estados financieros sea útil a los usuarios:

a) Comprensibilidad

La clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa la hace comprensible. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el hecho que pueda ser difícil de comprender para determinados usuarios.

b) Relevancia

La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.

c) Materialidad o importancia relativa

La información es material o tiene importancia relativa y, por ello, es relevante, si su omisión o presentación inadecuada puede influir sobre las decisiones que los usuarios de los estados financieros tomen a partir de ella. En otras palabras, la materialidad o importancia relativa es un aspecto específico de cada entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas que conforman los estados financieros de una microempresa, como por ejemplo un porcentaje del nivel de sus activos, ingresos, patrimonio u otro elemento de los estados financieros a una fecha determinada.

Por consiguiente, no se puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular.

Sin embargo, no es adecuado incurrir en, o dejar sin corregir, desviaciones que se consideren inateriales con el fin de obtener una presentación particular de la situación financiera, o de los resultados de la microempresa.

d) Representación fiel

Los estados financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no solo representar los fenómenos relevantes, sino también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar. En muchas circunstancias, la esencia de un fenómeno económico y su forma legal son las mismas. Si no lo son, el suministro de información solo sobre la forma legal no representaría de forma fiel el fenómeno económico, en otras palabras, la sustancia económica prevalece sobre la forma legal.

Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que se alcanza alguna vez. El objetivo de esta norma es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.

Una descripción completa, incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias. Por ejemplo, una representación completa de un grupo de activos incluiría, como mínimo, una descripción de la naturaleza de los activos del grupo, una descripción numérica de todos los activos del grupo, y una descripción de qué representa la descripción numérica (por ejemplo, costo histórico). Para algunas partidas, una descripción completa puede también conllevar explicaciones de hechos significativos sobre la calidad y naturaleza de las partidas, los factores y las

circunstancias que pueden afectar a su calidad y naturaleza, así como el proceso utilizado para determinar la descripción numérica.

Una descripción neutral es la que no contiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera. Una descripción neutral no está sesgada, ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada de alguna otra forma para incrementar la probabilidad de que la información financiera sea recibida de forma favorable o adversa por los usuarios. Información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento. Por el contrario, la información financiera relevante es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Representación fiel no significa exactitud en todos los aspectos. Libre de error significa que no hay errores u omisiones materiales en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa perfectamente exacto en todos los aspectos. Por ejemplo, no puede señalarse que una estimación de un precio o valor no observable sea exacta ni que sea inexacta. Sin embargo, una representación de esa estimación puede ser fiel si el importe se describe con claridad y exactitud como tal estimación, se explican la naturaleza y las limitaciones del proceso de estimación, y no se han cometido errores al seleccionar y aplicar un proceso adecuado para desarrollar la estimación.

La incertidumbre en la medición surge cuando los importes monetarios en los estados financieros no pueden ser observados directamente y deben, en su lugar, estimarse. El uso de estimaciones razonables, es una parte esencial de la preparación de la información financiera, y no debilita la utilidad de la información, siempre que las estimaciones estén descritas y explicadas de forma clara y exacta. Incluso un alto nivel de incertidumbre en la medición no impide, necesariamente, que una estimación proporcione información útil.

e) Esencia sobre forma

Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su realidad económica y no solamente en consideración a su forma legal.

f) Prudencia

Prudencia es el ejercicio de la cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Cuando existan dificultades para medir de manera confiable y verificable un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. Estas estimaciones erróneas pueden conducir a la sobrestimación o la subestimación de ingresos o de gastos en periodos futuros.

El ejercicio de la prudencia no impone necesariamente la asimetría, así, por ejemplo, no se requiere de evidencia más convincente para apoyar el reconocimiento de activos o ingresos que para el reconocimiento de pasivos o gastos. Esta asimetría no es una característica cualitativa de la información financiera útil. No obstante, normas concretas pueden contener requerimientos de asimetría, si esto es consecuencia de decisiones que pretenden seleccionar la información más relevante que represente fielmente lo que pretende representar.

g) Integridad

La información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo, puesto que este es un presupuesto de la representación fiel. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no

fiable y deficiente, en términos de relevancia.

h) Comparabilidad

Los estados financieros de una microempresa deben ser comparables a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y en el resultado de sus operaciones. Por tanto, la medida y presentación de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevados a cabo de una forma uniforme a través del tiempo.

Las decisiones de los usuarios conllevan a elegir entre alternativas, por ejemplo, vender o mantener una propiedad, planta y equipo, o adquirir un inventario a una entidad u otra. Por consiguiente, la información sobre una microempresa es más útil si puede ser comparada con información similar sobre otras microempresas, así como con información similar sobre la misma entidad para otro periodo u otra fecha.

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. A diferencia de otras características cualitativas, la comparabilidad no está relacionada con una única partida. Una comparación requiere de al menos dos partidas. La congruencia, aunque está relacionada con la comparabilidad, no es lo mismo. La congruencia hace referencia al uso de los mismos métodos para las mismas partidas, de un periodo a otro dentro de una microempresa, o en un mismo periodo entre entidades. La comparabilidad es el objetivo; la congruencia ayuda a lograr esa meta.

Comparabilidad no es igual a uniformidad. Para que la información sea comparable, las cosas similares deben verse parecidas y las cosas distintas deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora haciendo que las cosas diferentes se vean parecidas, ni haciendo que las cosas similares se vean distintas.

Se suele conseguir cierto grado de comparabilidad satisfaciendo las características cualitativas fundamentales. Una representación fiel de un fenómeno económico relevante debería tener naturalmente algún grado de comparabilidad con una representación fiel de un fenómeno económico relevante similar en otra microempresa. Aunque, un fenómeno económico único puede ser representado fielmente de múltiples formas, permitir métodos contables alternativos para el mismo fenómeno económico disminuye la comparabilidad.

i) Oportunidad

La oportunidad implica suministrar información dentro del periodo de tiempo que sea útil para la toma de decisiones. Si hay un retraso en la presentación de la información, esta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo, frente al suministro de información fiable.

j) Equilibrio entre costo y beneficio

Los beneficios derivados de la información deben exceder los costos de suministrarla. Esta evaluación es, "sustancialmente", un proceso de juicio profesional.

Situación financiera

2.14 La situación financiera de una microempresa muestra la relación entre los activos, pasivos y patrimonio en una fecha específica o al final del periodo sobre el que se informa. Estos elementos se definen como sigue:

- a) Activo. - Es un recurso económico presente controlado por la microempresa como resultado de sucesos pasados. Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos en el futuro.
- b) Pasivo. - Es una obligación presente de la microempresa de transferir, a su

- vencimiento, un recurso económico como resultado de sucesos pasados.
- c) Patrimonio. - Es la parte residual de los activos de la microempresa, una vez deducidos todos sus pasivos.

Resultados, rendimiento financiero, utilidad o pérdida

- 2.15 El resultado es la diferencia entre los ingresos y los gastos de una microempresa durante el periodo sobre el que se informa. Esta norma permite a las microempresas presentar el resultado en un único estado financiero. Los ingresos y los gastos se definen como sigue:
- a) Ingresos. - Son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los propietarios.
 - b) Gastos. - Son las disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones a los propietarios.

Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos en los estados financieros

- 2.16 Solo elementos que cumplen la definición de un activo, un pasivo o patrimonio y cuya medición sea fiable se reconocen en el Estado de Situación Financiera. De forma análoga, solo los elementos que cumplen la definición de ingresos o gastos y cuya medición sea fiable se reconocen en el Estado de Resultados.
- 2.17 Un activo o pasivo se reconoce, solo si el reconocimiento de ese activo o pasivo y de cualquier ingreso, gasto o cambios en el patrimonio resultante, proporciona a los usuarios de los estados financieros información que es útil, es decir:
- (a) información relevante sobre el activo o pasivo y sobre los ingresos, gastos o cambios en el patrimonio; y
 - (b) una representación fiel del activo o pasivo y de los ingresos gastos o cambios en el patrimonio.
- 2.18 La falta de reconocimiento de una partida que cumple la definición de uno de los elementos, hace al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados menos completo y puede excluir información útil de los estados financieros. Por lo tanto, la falta de reconocimiento en los estados financieros de una partida que satisface esos criterios, no se rectifica mediante la revelación de las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas u otro material explicativo. Por otro lado, en algunas circunstancias, el reconocimiento de algunas partidas que cumplen la definición de uno de los elementos no proporcionaría información útil.

Recurso económico: El potencial para producirlo

- 2.19 Un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos futuros. Para que ese potencial exista, no es necesario que sea cierto, ni siquiera probable, que el derecho vaya a producir beneficios económicos. Solo es necesario que el derecho exista en la fecha de los estados financieros y que, en al menos una circunstancia, genere beneficios económicos futuros para esa microempresa más allá de los disponibles para todas las demás partes.
- 2.20 Un derecho puede cumplir la definición de un recurso económico, y por ello puede ser un activo.
- 2.21 Un recurso económico podría producir beneficios económicos para la microempresa permitiendo u otorgando el derecho a realizar, por ejemplo, una o más de las siguientes acciones:
- (a) recibir flujos de efectivo contractuales u otro recurso económico;

- (b) intercambiar recursos económicos con terceros en condiciones favorables;
 - (c) producir entradas de efectivo o evitar salidas de efectivo mediante, por ejemplo: el uso del recurso económico individualmente o en combinación con otros recursos económicos para producir bienes o prestar servicios; el uso del recurso económico para mejorar el valor de otros recursos económicos; o el arriendo del recurso económico a otra parte;
 - (d) recibir efectivo u otros recursos económicos mediante la venta del recurso económico; o
 - (e) extinguir pasivos mediante la transferencia del recurso económico.
- 2.22 Aunque un recurso económico debe su valor a su potencial presente para producir beneficios económicos futuros, el recurso económico es el derecho presente que contiene ese potencial, no los beneficios económicos futuros que el derecho puede producir. Por ejemplo, el valor pagado por un pedido de materia prima procede de su potencial presente para producir beneficios económicos a través de la certeza del recibimiento de la materia prima en una fecha futura. Sin embargo, el recurso económico es el derecho presente — el derecho a utilizar la materia prima en una fecha futura. El recurso económico no corresponde necesariamente con los beneficios económicos futuros que el tenedor recibirá si vende la materia prima.
- 2.23 Existe una asociación muy estrecha entre la realización de un determinado desembolso y la adquisición de un activo, aunque uno y otro no tienen por qué coincidir necesariamente. Por ello, cuando una microempresa incurre en un desembolso, esto puede proporcionar evidencia de que ha buscado los beneficios económicos futuros, pero no proporciona una prueba concluyente de que haya obtenido un activo. De forma análoga, la ausencia de un desembolso relacionado no excluye que una partida cumpla la definición de activo. Los activos pueden incluir, por ejemplo, derechos que un gobierno ha concedido a la microempresa sin costo o que han sido donados a la microempresa por un tercero.

Obligaciones

- 2.24 Un pasivo representa una obligación actual de la microempresa, que surge a raíz de sucesos pasados. El segundo criterio para el reconocimiento de un pasivo es que la obligación sea cancelada a través de la transferencia de un recurso económico.
- 2.25 Para satisfacer este criterio, la obligación debe tener el potencial de requerir que la microempresa transfiera un recurso económico a un tercero (o a varios terceros). Para que exista ese potencial, no se necesita que sea cierto, ni siquiera probable, que se vaya a requerir que la microempresa transfiera un recurso económico — se puede requerir, por ejemplo, la transferencia solo si ocurre un determinado suceso futuro incierto. Solo es necesario que la obligación exista ya y que, en al menos una circunstancia, se requiera que la microempresa transfiera un recurso económico.
- 2.26 Una obligación puede cumplir la definición de un pasivo, incluso si la probabilidad de transferir un recurso económico es baja. No obstante, esa baja probabilidad puede afectar decisiones sobre qué información proporcionar sobre el pasivo y cómo facilitarla, incluyendo decisiones sobre si se reconoce el pasivo, y cómo medirlo.
- 2.27 Las obligaciones de transferir un recurso económico incluyen, por ejemplo:
- (a) obligaciones de pagar efectivo.
 - (b) obligaciones de entregar bienes o prestar servicios.
 - (c) obligaciones a intercambiar recursos económicos con terceros en condiciones desfavorables. Estas obligaciones incluyen, por ejemplo, un contrato a término para vender un recurso económico en condiciones que son actualmente desfavorables, o una opción que da derecho a un tercero a comprar un recurso

- económico de la microempresa.
- (d) obligaciones de transferir un recurso económico si ocurre un determinado suceso futuro incierto.
 - (e) obligaciones de emitir un instrumento financiero que obligará a la microempresa a transferir un recurso económico.
- 2.28 En lugar de satisfacer una obligación de transferir un recurso económico al tercero que tiene el derecho de recibir ese recurso, las microempresas, en ocasiones, deciden, por ejemplo:
- (a) liquidar la obligación negociando su liberación;
 - (b) transferir la obligación a un tercero; o
 - (c) sustituir esa obligación de transferir un recurso económico por otra obligación, realizando una nueva transacción.
- 2.29 Una microempresa tiene la obligación de transferir un recurso económico hasta que se ha liquidado, transferido o reemplazado esa obligación.

Fiabilidad de la medición

- 2.30 Para que un activo o pasivo sea reconocido, debe ser medido. En muchos casos, estas medidas deben estimarse y están, por ello, sujetas a incertidumbre en la medición. Debe tenerse presente que el uso de estimaciones razonables es una parte esencial de la preparación de la información financiera y no debilita la utilidad de la información si las estimaciones están descritas y explicadas de forma clara y precisa. Cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en los estados financieros.
- 2.31 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede:
- (a) cumplir las condiciones para su reconocimiento en una fecha posterior como resultado de circunstancias o de sucesos posteriores;
 - (b) sin embargo, ser revelada a través de notas, material informativo o cuadros complementarios. Esto es apropiado cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante por los usuarios de los estados financieros para la evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los cambios en la situación financiera de una microempresa.
- 2.32 La representación fiel de un activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto reconocido implica no solo el reconocimiento de ese elemento, sino también su medición, así como la presentación e información a revelar que corresponda.

Por ello, al evaluar si el reconocimiento de un activo o pasivo puede proporcionar una representación fiel del activo o pasivo, es necesario considerar no solo su descripción y medición en el Estado de Situación Financiera, sino también:

- (a) La descripción de los ingresos, gastos y cambios en el patrimonio resultantes. Por ejemplo, si una microempresa adquiere un activo a cambio de una contraprestación, no reconocer el activo daría lugar al reconocimiento de un gasto, lo que reduciría la ganancia y el patrimonio de la microempresa. En algunos casos, por ejemplo, si la microempresa no consume el activo de forma inmediata, esa forma de proceder podría proporcionar una representación errónea de que la situación financiera de la microempresa se ha deteriorado.
- (b) Si se reconocen los activos y obligaciones relacionados. Si no se reconocen, esta falta de reconocimiento puede crear una incongruencia de reconocimiento (asimetría contable). Eso podría no proporcionar una representación fiel o comprensible del efecto global de la transacción u otro suceso que da lugar al activo o pasivo, incluso si se proporciona información explicativa en las notas.
- (c) La presentación e información a revelar sobre el activo o pasivo, y los ingresos,

gastos o cambios en el patrimonio resultantes. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario de los estados financieros comprenda el fenómeno económico representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias. Por ello, la presentación e información a revelar relacionadas, pueden permitir que un importe reconocido forme parte de una representación fiel de un activo, pasivo, patrimonio, ingresos o gastos.

Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos

- 2.33 Medición es el proceso de determinar cuantías o valores en los que una microempresa mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros. La medición involucra la selección de una base de medición.
- 2.34 La base de medición para las microempresas, al preparar sus estados financieros, es el costo histórico, a menos que la NPIF requiera la medición inicial sobre otra base, por ejemplo, el valor razonable.
- 2.35 Para los activos, el costo histórico es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. Para los pasivos, el costo histórico es el importe recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella. En otras circunstancias, como el caso de los impuestos, el costo histórico son los importes de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios.

Reconocimiento en los estados financieros

- 2.36 El reconocimiento es el proceso de identificar, para su inclusión en el Estado de Situación Financiera o en el Estado de Resultados, una partida que cumple la definición de uno de los elementos de los estados financieros — un activo, un pasivo, patrimonio, ingresos o gastos. El reconocimiento involucra la representación del elemento en uno de los estados financieros- solo o como parte de otras partidas — en palabras y mediante un importe monetario, y la inclusión de ese importe en uno o más totales del estado correspondiente. El importe por el que un activo, un pasivo o patrimonio se reconoce en el Estado de Situación Financiera se denomina como su "importe en libros".
- 2.37 El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados describen los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una microempresa en resúmenes estructurados que se diseñan para hacer la información comparable y comprensible. Una característica importante de las estructuras de esos resúmenes es que los importes reconocidos en un estado se incluyen en los totales y, si procede, subtotales, que vinculen los elementos reconocidos en el estado.
- 2.38 El reconocimiento vincula los elementos del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados de la siguiente forma:
- (a) en el Estado de Situación Financiera, al comienzo y final del periodo sobre el que se informa, activos totales menos pasivos totales igualan al patrimonio total; y
 - (b) los cambios reconocidos en el patrimonio durante el periodo sobre el que se informa comprenden:
 - (i) ingresos menos gastos reconocidos en el Estado de Resultados; más
 - (ii) aportaciones de los propietarios menos distribuciones a los propietarios.
- 2.39 Los estados financieros están vinculados porque el reconocimiento de un elemento (o un cambio en su importe en libros) requiere el reconocimiento o baja en cuentas de uno o más de los otros elementos (o cambios en el importe en libros de uno o más de otros elementos).

2.40 Por ejemplo, el reconocimiento de ingresos tiene lugar al mismo tiempo que: (i) el reconocimiento inicial de un activo, o un incremento en el importe en libros de un activo; o (ii) la baja en cuentas de un pasivo, o una disminución en el importe en libros de un pasivo.

2.41 Y para el caso del reconocimiento de gastos tiene lugar al mismo tiempo que: (i) el reconocimiento inicial de un pasivo, o un incremento en el importe en libros de un pasivo; o (ii) la baja en cuentas de un activo, o una disminución en el importe en libros de un activo.

Activos y Pasivos contingentes

2.42 Una microempresa no reconocerá un derecho contingente como un activo, excepto cuando el flujo de beneficios económicos futuros hacia la microempresa tenga un alto nivel de certeza.

2.43 Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación actual que no se reconoce, porque no cumple con algunas de las condiciones del párrafo 2.24.

Deterioro y valor recuperable

2.44 Al final de cada periodo sobre el que se informa, una microempresa evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro o de recuperación del valor de los activos. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la microempresa reconocerá inmediatamente en cuentas de resultado una pérdida por deterioro del valor.

2.45 La microempresa medirá la pérdida por deterioro del valor de la siguiente forma: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del valor (que podría ser cero) que se recibiría por el activo si se llegara a vender o realizar en la fecha sobre la que se informa.

2.46 Si en periodos posteriores se disminuye la cuantía de una pérdida por deterioro del valor y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento inicial del deterioro, la microempresa revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad. La recuperación del deterioro de valor no puede llevar el valor del activo a un monto neto en libros superior al que hubiera tenido, si no hubiera sufrido ese deterioro. La microempresa reconocerá inmediatamente el monto de la reversión en las cuentas de resultado.

Baja en cuentas

2.47 La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo reconocido en el Estado de Situación Financiera de una microempresa. Normalmente, la baja en cuentas tiene lugar cuando la partida deja de cumplir con la definición de un activo o de un pasivo:

- (a) Para un activo, la baja en cuentas normalmente ocurre cuando la microempresa pierde el control de todo o parte del activo reconocido; y
- (b) para un pasivo la baja en cuentas normalmente ocurre cuando la microempresa deja de tener una obligación presente por la totalidad o parte del pasivo reconocido.

2.48 Los requerimientos de contabilización para la baja en cuentas pretenden representar fielmente:

- (a) los activos y pasivos que se conserven después de la transacción u otro suceso que conduzca a la baja en cuentas (incluyendo cualquier activo o pasivo adquirido, incurrido o creado como parte de la transacción u otro suceso); y
- (b) el cambio en los activos y pasivos de la microempresa como resultado de esa

transacción u otro suceso.

2.49 Los objetivos antes descritos, normalmente se logran:

- (a) Dando de baja en cuentas los activos o pasivos que han caducado o se han consumido, cobrado, completado o transferido, reconociendo los ingresos y gastos resultantes;
- (b) Continuando el reconocimiento de los activos y pasivos retenidos, denominados como el "componente retenido", si lo hubiera. Por consiguiente, ningún ingreso o gasto se reconoce en el componente retenido como resultado de la baja en cuentas del componente transferido, a menos que la baja en cuentas dé lugar a un cambio en los requerimientos de medición aplicables al componente retenido; y
- (c) Aplicando uno o más de los procedimientos siguientes, si fuera necesario, para lograr uno o los dos objetivos ya descritos:
 - (i) presentando cualquier componente retenido por separado en el Estado de Situación Financiera;
 - (ii) presentando por separado en el Estado de Resultados los ingresos o gastos reconocidos como resultado de la baja en cuentas del componente transferido; o
 - (iii) proporcionando información explicativa.

Base contable de acumulación o devengo

2.50 Una microempresa elaborará sus estados financieros utilizando la base contable de acumulación o devengo. Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo en los periodos con los cuales se relacionan.

Compensación

2.51 No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos. Tanto las partidas de activo y pasivo, como las de gastos e ingresos, se deben presentar por separado, a menos que las normas legales o los términos contractuales permitan lo contrario.

Correcciones de errores de periodos anteriores

2.52 Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una microempresa correspondientes a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- (a) estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse, y
- (b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.

2.53 El efecto de las correcciones de errores de periodos anteriores se reconocerá en resultados en el mismo periodo en que el error es detectado. La microempresa deberá revelar la naturaleza del error y el monto de la corrección para cada rubro en los estados financieros.

Conversión a la moneda de presentación

2.54 Las microempresas presentan sus estados financieros en soles. Si la moneda de presentación difiere de la moneda funcional de la microempresa, ésta deberá convertir sus partidas del Estado de Resultados y del Estado de Situación Financiera a la moneda de presentación.

2.55 La microempresa, convertirá sus partidas del Estado de Resultados y del Estado de Situación Financiera a una moneda de presentación diferente utilizando el tipo de

cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, según los siguientes procedimientos:

- (a) Los activos y pasivos de cada Estado de Situación Financiera presentado (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha de ese Estado de Situación Financiera. Para el caso de activos e ingresos el tipo de cambio que utilizarán es el de compra y en el caso de pasivos y gastos utilizarán el tipo de cambio de venta.
- (b) Los ingresos y gastos para cada Estado de Resultados (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio en la fecha de la transacción;
- (c) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en los resultados del periodo donde aparezcan.

3. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Esta sección explica la presentación razonable de los estados financieros, los requerimientos para el cumplimiento de la NPIF y qué es un conjunto completo de estados financieros. En el caso de otras transacciones o actividades no incluidas en esta norma, remítase a los criterios pertinentes que figuran en los principios establecidos en la NIIF para las PYMES.

Presentación razonable

3.2 Los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de una microempresa. Lo anterior implica la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la Sección 2 - Conceptos y Principios Generales.

Hipótesis de negocio en marcha

3.3 Al preparar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene la microempresa para continuar en funcionamiento. Una microempresa es un negocio en marcha, salvo que sus propietarios tengan la intención de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. La evaluación de esta hipótesis deberá cubrir las expectativas de funcionamiento en los siguientes doce meses.

Frecuencia de la información

3.4 Una microempresa preparará y difundirá un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos una vez al año, con corte al 31 de diciembre, o en periodos intermedios si la gerencia o los propietarios lo consideran conveniente.

Uniformidad en la presentación

3.5 Una microempresa mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que, tras un cambio importante en la naturaleza de las actividades de la microempresa o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación o clasificación. Con el fin de mejorar la presentación o calidad de los estados financieros, las causas del cambio que afecte la uniformidad de la presentación de los estados financieros, deberán informarse en una nota a los estados financieros.

Información comparativa

3.6 Una microempresa revelará información comparativa respecto del periodo comparable

anterior para todos los montos presentados en los estados financieros del periodo corriente. Adicionalmente, incluirá información comparativa para la información de tipo descriptiva y narrativa presentada en notas a los estados financieros, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

Materialidad o importancia relativa

3.7 Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Conjunto completo de estados financieros

3.8 Para efectos de la NPIF, un conjunto completo de estados financieros de una microempresa comprende:

- (a) Un Estado de Situación Financiera,
- (b) Un Estado de Resultados,
- (c) Un Estado de Cambios en el Patrimonio; y
- (d) Un Estado de Flujos de Efectivo
- (e) Notas a los estados financieros; ya que son parte integral de los estados financieros y deben prepararse por la gerencia, con sujeción a las siguientes reglas:
 - (i) Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y cruce con los estados financieros respectivos.
 - (ii) Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
 - (iii) Las primeras notas deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
 - (iv) Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando, en cuanto sea posible el mismo orden de las partidas de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

3.9 La preparación y presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio y del Estado de Flujos de Efectivo es opcional y dependerá de las necesidades de las microempresas.

3.10 En forma comparativa, cuando sea el caso, los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y/o cuantía de cada uno de los siguientes asuntos:

- (a) Ente económico: Nombre, descripción de la naturaleza, fecha de constitución, duración y actividad económica de la microempresa que reporta.
- (b) Fecha de corte o período al cual corresponda la información.
- (c) Principales políticas y prácticas contables, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un período a otro.
- (d) Activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con los párrafos 4.2 a 4.5.
- (e) La depreciación acumulada y el deterioro del valor de un activo se deben presentar asociados con el activo respectivo.
- (f) Clases de ingresos y gastos.
- (g) Se debe indicar en una nota adicional a los estados financieros, los movimientos del patrimonio durante el ejercicio contable, si los hubiere.

Identificación de los estados financieros

3.11 Las microempresas identificarán claramente cada uno de los estados financieros.

Además, presentarán la siguiente información de forma destacada, y la repetirán cuando sea necesario para la comprensión de la información presentada:

- (a) El nombre de la microempresa que informa y cualquier cambio en su nombre desde el final del periodo precedente.
- (b) La fecha del Estado de Situación Financiera y el periodo a que se refiere el Estado de Resultados.
- (c) La moneda funcional que es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

4. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

4.1 Una microempresa revelará en el Estado de Situación Financiera, sus activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 4.2 a 4.5, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. En este último caso, todos los activos y pasivos se presentarán de acuerdo con su liquidez aproximada (ascendente o descendente).

Activos corrientes

4.2 Una microempresa clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) espera convertirlo en efectivo o se lo mantiene para la venta o para el consumo en el curso normal del ciclo de operaciones de la microempresa, que generalmente es de un año. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.
- (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- (c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o
- (d) se trate de efectivo o un equivalente al efectivo.

4.3 Una microempresa clasificará todos los demás activos como activos no corrientes.

Pasivos corrientes

4.4 Una microempresa clasificará un pasivo como corriente cuando:

- (a) espera liquidarlo o pagarlo en el curso normal del ciclo de operación de la microempresa;
- (b) el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

4.5 Una microempresa clasificará todos los demás pasivos como pasivos no corrientes.

Orden y formato de las partidas del Estado de Situación Financiera

4.6 Esta norma establece que las partidas que conforman el Estado de Situación Financiera se presenten tomando como base su liquidez, en el caso de los activos y su exigibilidad en el de los pasivos. Además:

- (a) se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la microempresa, y
- (b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la microempresa y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la microempresa.

Información a revelar en el Estado de Situación Financiera o en las notas

- 4.7 Una microempresa revelará como mínimo en el Estado de Situación Financiera o en las notas a los estados financieros las siguientes partidas:
- (a) efectivo y equivalentes al efectivo
 - (b) cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar que muestren por separado los montos por cobrar de terceros y cuentas por cobrar procedentes de ingresos devengados por las cuales todavía no se ha emitido comprobante de pago.
 - (c) inventarios que muestren por separado lo siguiente: (i) Que se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones; (ii) En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.
 - (d) propiedades, planta y equipo
 - (e) otros activos
 - (f) inversiones
 - (g) cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, que muestren por separado los montos por pagar a proveedores, ingresos diferidos y gastos acumulados por pagar.
 - (h) pasivos financieros.
 - (i) obligaciones laborales.
 - (j) provisiones que corresponden al reconocimiento de las estimaciones de obligaciones presentes, surgidas de eventos pasados, sobre las cuales se desconoce con certeza su fecha de liquidación o pago o su monto.
 - (k) patrimonio, que comprende partidas tales como capital, reserva legal, resultados acumulados y utilidad o pérdida del ejercicio.

5. ESTADO DE RESULTADOS

Presentación del resultado

- 5.1 Una microempresa presentará el resultado de sus operaciones, obtenido en un periodo determinado, en el Estado de Resultados, el cual incluirá todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el periodo.

Estructura del Estado de Resultados

- 5.2 La utilidad bruta refleja la diferencia entre las ventas netas y el costo de ventas. De la utilidad bruta se deducen todos los gastos incurridos (administrativos, de ventas, financieros y diversos), se suman los otros ingresos devengados (financieros, otros ingresos operativos y diversos) y se resta la provisión para impuesto sobre la renta para establecer el resultado del periodo.
- 5.3 De corresponder, el impuesto sobre la renta que figure en el Estado de Resultados corresponde a la mejor estimación del gasto por este concepto a la fecha de cierre, determinado según las normas tributarias vigentes aplicables a la microempresa.
- 5.4 Toda pérdida o ganancia que sea material, debe revelarse por separado en el Estado de Resultados, atendiendo los criterios establecidos en el inciso c) del párrafo 2.13. Entre estos casos pueden mencionarse la diferencia de cambio, así como el resultado por venta de elementos de propiedades, planta y equipos.

Información a revelar en el Estado de Resultados o en las notas

- 5.5 Una microempresa revelará como mínimo en el Estado de Resultados o en las notas a los estados financieros las siguientes partidas:
- (a) ingresos de actividades ordinarias (ingreso por ventas o prestación de servicios)
 - (b) costos de ventas y/o costos por prestación de servicios
 - (c) gasto por impuesto a la renta

- (d) otros ingresos
- (e) otros gastos

5.6 Una microempresa presentará el desglose de los gastos utilizando la clasificación basada en la función de los gastos dentro de la microempresa.

6. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Información a presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio

6.1 El Estado de Cambios en el Patrimonio incluye una conciliación entre los importes en libros al inicio y al final del periodo corriente y de los periodos comparativos, presentando por separado principalmente los cambios resultantes de:

- (a) Aportes de capital de los propietarios
- (b) Resultado del periodo
- (c) Dividendos a los propietarios
- (d) Otros cambios

7. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Información a presentar en el Estado de Flujos de Efectivo

7.1 Una microempresa presentará un Estado de Flujos de Efectivo que muestre los flujos de efectivo resultantes durante el periodo sobre el que se informa, clasificados por actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

Actividades de operación

7.2 Las actividades de operación son las que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la microempresa. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- (a) cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
- (b) cobros procedentes de regalías, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias;
- (c) pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- (d) pagos a y por cuenta de los empleados;
- (e) pagos o devoluciones del impuesto a las ganancias, a menos que puedan ser específicamente identificados dentro de las actividades de inversión y financiación

7.3 El flujo de efectivo neto de las actividades de operación se presenta revelando información sobre las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

7.4 Las actividades de inversión son las que corresponden a la adquisición y disposición de activos a largo plazo. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- (a) pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- (b) cobros por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- (c) anticipos de efectivo efectuados no relacionados a actividades de operación;
- (d) préstamos efectuados a terceros; y
- (e) cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;

Actividades de financiación

7.5 Las actividades de financiación son las que dan lugar a cambios en el tamaño y

composición de los capitales aportados y de los préstamos tomados de una entidad. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- (a) efectivo procedente de aportes de los propietarios;
- (b) pagos a los propietarios por rescatar el valor de las acciones de la microempresa;
- (c) efectivo procedente de préstamos por pagar;
- (d) pagos de préstamos; y
- (e) pagos realizados por otras actividades de financiación.

7.6 Una microempresa presentará por separado las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación.

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Efectivo y equivalentes al efectivo

8.1 El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista, de ahorro y cuentas de dinero electrónico. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Los equivalentes de efectivo incluyen los depósitos en general y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez y bajo riesgo con un vencimiento original de tres meses o menos, mantenidas con el propósito de cubrir compromisos de pago a corto plazo.

Reconocimiento inicial del efectivo y equivalentes al efectivo

8.2 Una microempresa reconocerá el efectivo y los equivalentes al efectivo cuando cumpla los criterios establecidos en los párrafos 2.14 y 2.16 en esta norma.

Medición

8.3 El efectivo y los equivalentes al efectivo deben medirse a su valor nominal. Todos los equivalentes de efectivo en su reconocimiento inicial deben reconocerse a su costo de adquisición (costo histórico).

El efectivo y los equivalentes de efectivo denominados en monedas extranjeras deben convertirse a Soles, que es la moneda de presentación de los estados financieros, utilizando el tipo de cambio con el que pudieron haberse realizado a la fecha de cierre de los estados financieros. Los efectos de tales conversiones deben reconocerse en el Estado de Resultados conforme se devenguen.

8.4 El costo histórico de los equivalentes al efectivo, el cual incluye los costos originados en su adquisición, debe medirse al final del período, conforme se establece en el párrafo 2.35.

Presentación de los estados financieros

8.5 Una microempresa clasificará el efectivo y los equivalentes al efectivo como activos corrientes.

Información a revelar

8.6 Una microempresa revelará:

- (a) El efectivo, equivalentes de efectivo, la política de medición y la moneda funcional.
- (b) Si existe efectivo y equivalente de efectivo restringido, mencionar su importe y las causas.
- (c) Mencionar los importes de efectivo o equivalente de efectivo que estén destinados a un fin específico por parte de la gerencia.
- (d) Efectos de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la medición del efectivo y equivalentes al efectivo en moneda

extranjera.

9. INVERSIONES

Inversiones

- 9.1 Las inversiones son instrumentos financieros mantenidos con el fin de obtener ingresos financieros. Generalmente corresponden a instrumentos de deuda o patrimonio emitidos por terceros.

Reconocimiento inicial de las inversiones

- 9.2 Una microempresa reconocerá las inversiones cuando cumpla los criterios establecidos en los párrafos 2.14 y 2.16.

Medición

- 9.3 Las inversiones se medirán a su valor razonable, a excepción de aquellas que no cuenten con dicha información a la fecha del Estado de Situación Financiera (por ejemplo, el caso de las cotizaciones de cuotas de fondos mutuos), donde se medirán al costo histórico. El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua.
- 9.4 El costo histórico de las inversiones, el cual incluye los costos originados en su adquisición, debe medirse al final del período, conforme se establece el párrafo 2.35.
- 9.5 La microempresa debe efectuar el registro por aplicación del principio del devengo de los intereses pendientes de cobro, registrándolos en el Estado de Resultados y afectando la respectiva cuenta por cobrar por intereses, de acuerdo con la tasa pactada en el instrumento, de forma periódica durante el tiempo en que se mantenga la inversión.

Deterioro del valor de las inversiones

- 9.6 Al final de cada periodo sobre el que se informa, la microempresa evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro o de recuperación del valor de las inversiones.

Presentación de los estados financieros

- 9.7 Una microempresa clasificará las inversiones como activos corrientes, cuando espera realizarlos en un plazo no mayor a un año, y como activos no corrientes cuando espera realizarlos en un plazo mayor al año.

Información a revelar

- 9.8 Una microempresa revelará:
- (a) el valor en libros de las inversiones.
 - (b) los dividendos y otras distribuciones reconocidas como ingresos en el periodo.
 - (c) el valor del deterioro.

10. CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar.

- 10.1 Las cuentas por cobrar, documentos por cobrar y otras cuentas por cobrar son derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros, a partir de actividades generadas directamente por la microempresa.

Reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar

- 10.2 Una microempresa reconocerá las cuentas por cobrar cuando cumpla con los criterios establecidos en los párrafos 2.14 y 2.16.

Medición

- 10.3 Las cuentas por cobrar se medirán al costo histórico.
- 10.4 Las cuentas por cobrar se registran por el valor expresado en la factura o documento de cobro equivalente.
- 10.5 Cuando exista incertidumbre en la recuperación de una cuenta por cobrar, se debe reconocer una estimación de incobrables a través de una cuenta que muestre el deterioro que disminuya las respectivas cuentas por cobrar. Ver párrafos 2.44 a 2.49. El reconocimiento del deterioro se efectuará de acuerdo a la naturaleza del negocio y el riesgo crediticio de los clientes.
- 10.6 La microempresa debe efectuar el registro por aplicación del principio del devengo de los intereses pendientes de cobro, registrándolos en el Estado de Resultados y afectando la respectiva cuenta por cobrar por intereses.

Presentación de los estados financieros

- 10.7 Una microempresa clasificará sus cuentas por cobrar como activos corrientes si espera cobrarlas en un plazo no mayor a un año, o no corrientes si espera cobrarlas en un plazo mayor al año. Debe separarse la porción corriente de la no corriente.

Información a revelar

- 10.8 Una microempresa revelará:
- (a) el valor en libros de los recursos pendientes de cobro.
 - (b) el valor estimado por deterioro de las cuentas por cobrar.
 - (c) el monto de los intereses pendientes de cobro.
 - (d) mostrar en nota a los estados financieros el movimiento de las cuentas estimadas por deterioro durante el año.

11. INVENTARIOS

11.1 Los inventarios son activos:

- (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones;
- (b) en proceso de producción; o
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Medición de los inventarios

- 11.2 Los inventarios deben medirse al costo.
- 11.3 Las microempresas que desarrollen actividades de transformación de bienes, si lo estiman conveniente, podrán llevar contabilidad de costos, definida como un sistema de información para predeterminar, registrar, acumular, distribuir, controlar, analizar, interpretar e informar de los costos de producción de una entidad.
- 11.4 Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se registran como inventarios, y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen.

Costo de los inventarios

- 11.5 El costo de los inventarios debe incluir todos los costos de adquisición, costos de transformación y otros costos incurridos para que los inventarios se encuentren listos para su uso en la producción, venta del bien o servicio.

Costos de adquisición

- 11.6 El costo de adquisición de los inventarios comprenderá, entre otros, el precio de compra, impuestos no recuperables (no descontables), el transporte, la manipulación y otros

costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercancías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se restarán para determinar el costo de adquisición. Los descuentos posteriores a la compra, tales como los descuentos por pronto pago, se llevarán al Estado de Resultados.

- 11.7 Cuando una microempresa adquiera inventarios a crédito, los intereses de financiación y las diferencias en cambio, si las hay, se reconocerán como gastos en el Estado de Resultados.

Costos de transformación:

- 11.8 El costo de transformación de los inventarios comprende aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa. También comprende una distribución sistemática de los costos indirectos de producción, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos fijos de producción los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la depreciación y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el costo de gestión y administración de ésta. Son costos indirectos variables de producción los que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirecta.

Sistemas de inventarios

- 11.9 Una microempresa que aplique esta norma podrá utilizar, según sus necesidades, el sistema de inventario periódico o el sistema de inventario permanente. En caso de optar por el sistema de inventario periódico, deberá realizarse por lo menos una toma física anual del inventario.

Método de cálculo del costo

- 11.10 Una microempresa medirá el costo de los inventarios utilizando los métodos de primeras en entrar primeras en salir (PEPS) o costo promedio ponderado. Una vez elegido el método, se utilizará el mismo método para todos los inventarios. El método últimas en entrar primeras en salir (UEPS) no está permitido en esta norma.

Deterioro del valor de los inventarios

- 11.11 La microempresa evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa, si los inventarios están deteriorados, es decir, si el valor en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, si existe evidencia objetiva por daños, obsolescencia o precios de venta decrecientes). Si una partida (o grupo de partidas) de inventario está deteriorada, la microempresa medirá el inventario de acuerdo con los criterios establecidos en los párrafos 2.44 a 2.49 reconociendo el correspondiente gasto. Si las circunstancias que originaron el deterioro de valor han cambiado y se ha recuperado la pérdida por deterioro, esta se revertirá contra resultados.

Reconocimiento como costo

- 11.12 Cuando los inventarios se vendan, la microempresa reconocerá el valor de estos en libros como costo de ventas en el periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos. Si la microempresa utiliza el sistema de inventario periódico, la adquisición de materias primas y/o materiales y suministros se contabilizarán como compras del periodo y el costo de ventas se determinará por el sistema de inventario periódico, una vez realizado el respectivo conteo físico de los inventarios en existencia.

Presentación de los estados financieros

- 11.13 Una microempresa clasificará sus inventarios como activos corrientes.

Información a revelar

11.14 Una microempresa revelará las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en cuentas de resultado, así como la recuperación de las pérdidas por deterioro ocurrida durante el periodo.

12. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

12.1 Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- (a) se mantienen para su uso en la producción o en el suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros, con propósitos administrativos; y
- (b) se esperan usar durante más de un periodo contable.

Reconocimiento

12.2 Las microempresas reconocerán el costo de las propiedades, planta y equipo de acuerdo con los criterios establecidos en los párrafos 2.14 y 2.16.

12.3 Los terrenos y los edificios se contabilizarán por separado, incluso si hubieran sido adquiridos en forma conjunta.

12.4 Ciertos componentes de algunos elementos de propiedades, planta y equipo pueden requerir su reemplazo a intervalos regulares (por ejemplo, el techo de un edificio). Estos componentes se reconocerán por separado. Una microempresa añadirá el costo de reemplazar componentes de tales elementos al valor en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo cuando se incurra en ese costo, si se espera que el componente reemplazado vaya a suministrar beneficios futuros adicionales a la entidad. El valor en libros de estos componentes sustituidos se dará de baja en cuentas de acuerdo con los párrafos 12.18 a 12.20.

Medición en el momento del reconocimiento

12.5 Las propiedades, planta y equipo deben ser valorados a su costo.

Componentes del costo - medición inicial

12.6 El costo de los terrenos, edificios, instalaciones o equipos comprende su precio de adquisición, incluidos los derechos de importación y los impuestos indirectos no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible al acondicionamiento del activo para el uso previsto. Al determinar el precio de adquisición se deberán deducir los descuentos y rebajas comerciales.

Medición posterior al reconocimiento inicial

12.7 Una microempresa medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo, tras su reconocimiento inicial, al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La revaluación como medición posterior no se encuentra permitida.

Depreciación

12.8 El importe depreciable de las propiedades, planta y equipo debe reconocerse como costo o gasto, según corresponda, a lo largo de su vida útil, entendiéndose por ésta el periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso o el número de unidades de producción esperadas del activo.

12.9 No es apropiada la utilización de tasas de depreciación tributaria, excepto cuando guarden relación con la estimación de vida útil de los activos de la microempresa efectuada por la gerencia.

12.10 La existencia de elementos de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados por importes materiales que se encuentren aún en uso, deben ser revelados en la nota correspondiente a este rubro.

12.11 Los terrenos por tener vida indefinida no son objeto de depreciación. Las construcciones tienen una vida limitada, razón por la cual son depreciables.

12.12 La vida útil de las propiedades, planta y equipo la establecerá la gerencia en base a la expectativa de tiempo que se esperan utilizar los activos y teniendo en cuenta la realidad económica.

Importe depreciable y periodo de depreciación

12.13 Una microempresa distribuirá el importe depreciable de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

12.14 La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en las condiciones necesarias para operar en la forma prevista por la microempresa.

12.15 La depreciación de un activo termina cuando se elimina (o se da de baja) de los estados financieros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo.

12.16 El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá habitualmente en el resultado del mismo. Sin embargo, en ocasiones los beneficios económicos futuros incorporados a un activo se incorporan a la producción de otros activos. En este caso, el cargo por depreciación formará parte del costo del otro activo y se incluirá en su importe en libros.

12.17 El método de depreciación más simple es el lineal, lo que no quiere decir que no se puedan utilizar otros métodos como el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.

Baja en cuentas

12.18 Una microempresa dará de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo cuando:

- (a) disponga de él; o
- (b) no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

12.19 Una microempresa reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo en el resultado del periodo en que el elemento sea dado de baja en cuentas.

12.20 Una microempresa determinará la ganancia o pérdida procedente de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, como la diferencia entre el producto neto de la disposición, si lo hubiera, y el valor en libros del elemento.

Presentación de los estados financieros

12.21 Una microempresa clasificará sus propiedades planta y equipo como activos no corrientes.

Información a revelar

12.22 En notas a los estados financieros debe revelarse, para cada categoría de estos activos, una conciliación del valor contable al comienzo y al final del periodo en la que se indiquen:

- (a) Las adiciones;
- (b) Las enajenaciones;
- (c) La depreciación; y
- (d) Otros movimientos.

13. OTROS ACTIVOS

13.1 Se consideran como otros activos a aquellos activos que no necesariamente están relacionados con la naturaleza del negocio como son por ejemplo las joyas, las obras de arte, y otros activos.

Reconocimiento inicial de los otros activos

13.2 Una microempresa reconocerá otros activos cuando cumplan los criterios establecidos en los párrafos 2.14 y 2.16.

Medición

13.3 Los otros activos se medirán al costo histórico.

13.4 El costo histórico de los otros activos, el cual incluye los costos originados en su adquisición, debe medirse al final del período, conforme se establece en el párrafo 2.35.

Deterioro del valor de los otros activos

13.5 Al final de cada periodo sobre el que se informa, la microempresa evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro o de recuperación del valor de los activos.

Presentación de los estados financieros

13.6 Una microempresa clasificará los otros activos como:

- (a) activos corrientes, cuando se espera poseerlos durante máximo un año; y
- (b) activos no corrientes, cuando se espera poseerlos durante más de un año.

Información a revelar

13.7 Una microempresa revelará:

- (a) El valor en libros de los otros activos.
- (b) El valor del deterioro de los otros activos.

14. PASIVOS FINANCIEROS Y CUENTAS POR PAGAR

14.1 Un pasivo financiero (cuentas por pagar comerciales, documentos por pagar y préstamos por pagar), es una obligación contractual para entregar dinero u otros activos financieros a terceros (otra entidad o persona natural).

Reconocimiento inicial de los pasivos financieros y cuentas por pagar

14.2 Los pasivos financieros y cuentas por pagar se reconocerán en los estados financieros sólo cuando cumplan las condiciones para reconocimiento de pasivos incluidos en los párrafos 2.14 y 2.16.

Medición

14.3 Tanto los pasivos financieros como las cuentas por pagar se medirán a su costo histórico.

14.4 Las microempresas deben efectuar el registro por aplicación del principio del devengo de los intereses en forma periódica, registrándolos en el Estado de Resultados y afectando las correspondientes cuentas del Estado de Situación Financiera.

Baja en cuentas

14.5 Se dará de baja en cuentas un elemento de pasivos financieros y cuentas por pagar cuando:

- (a) haya sido pagada o cancelada en su totalidad, o bien haya expirado.
- (b) Se realice una permuta entre un prestamista y un prestatario.
- (c) Se condone la obligación o la cuenta por pagar.

Presentación de los estados financieros

14.6 Una microempresa clasificará sus pasivos financieros y cuentas por pagar conforme lo descrito en los párrafos 4.4 y 4.5 de esta norma.

Información a revelar

14.7 Una microempresa revelará:

- (a) El valor en libros de los pasivos financieros y cuentas por pagar a su cargo.
- (b) El valor de los intereses correspondientes al periodo contable, que se encuentran pendientes de pago.

15. OBLIGACIONES LABORALES

Principio de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados

15.1 Una microempresa reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como un gasto.

Obligaciones laborales a corto plazo

15.2 Las obligaciones a corto plazo con los empleados comprenden partidas tales como las siguientes:

- (a) Salarios y aportes a la seguridad social;
- (b) Prestaciones sociales básicas (de acuerdo con la legislación laboral peruana).

Medición de beneficios a corto plazo

15.3 Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una microempresa durante el periodo sobre el que se informa, se medirá el valor reconocido de acuerdo con el valor que se espera que haya que pagar por esos servicios.

Reconocimiento

15.4 Puesto que los beneficios por terminación del periodo de empleo en la microempresa no proporcionan beneficios económicos futuros, una microempresa los reconocerá en resultados como gasto de forma inmediata.

Presentación de los estados financieros

15.5 Una microempresa clasificará sus obligaciones laborales conforme lo descrito en los párrafos 4.4 y 4.5 de esta norma.

Obligaciones laborales a largo plazo

15.6 Aunque este tipo de retribuciones no es usual en las microempresas, de presentarse, se medirán por la mejor estimación del probable desembolso, siempre que dicha estimación sea fiable.

Información a revelar

15.7 Esta sección no requiere información a revelar específica sobre beneficios a los empleados a corto plazo.

15.8 Para los beneficios a largo plazo que una microempresa proporcione a sus empleados, revelará la naturaleza de los beneficios y el monto de su obligación. Para los beneficios por terminación del vínculo que una microempresa proporcione a sus empleados, revelará la naturaleza de los beneficios y el monto de su obligación.

16. INGRESOS

16.1 Esta sección se aplicará al contabilizar los ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- (a) La venta de bienes,
- (b) La prestación de servicios.
- (c) Otros ingresos.

Medición de los ingresos

- 16.2 Una microempresa incluirá en los ingresos solamente los valores brutos de los beneficios económicos recibidos y por recibir por cuenta propia. Para determinar el valor de los ingresos, la microempresa deberá tener en cuenta el valor de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebaja por volumen de ventas que sean reconocidas por la microempresa.
- 16.3 En los ingresos se deben excluir los impuestos sobre bienes y servicios.
- 16.4 Los ingresos procedentes de la venta de mercancías (o bienes) deben reconocerse cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:
- (a) la microempresa ha transferido significativamente al comprador los riesgos y beneficios derivados de la propiedad de esas mercancías.
 - (b) La microempresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
 - (c) El importe de los ingresos pueda medirse con fiabilidad;
 - (d) Sea probable que la microempresa obtenga los beneficios económicos asociados con la transacción; y
 - (e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.
- 16.5 Los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse hasta el grado en que se ha prestado el servicio, considerando de las siguientes alternativas la que mejor refleje el trabajo realizado:
- (a) la proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados, que hayan sido confirmados por el cliente. Los costos incurridos por el trabajo ejecutado no incluyen los costos relacionados con actividades futuras, tales como materiales o pagos anticipados.
 - (b) inspecciones del trabajo ejecutado.
 - (c) la terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo.
 - (d) el ingreso relacionado a los servicios de arrendamiento se reconocerá sobre la base de las cuotas devengadas.
- 16.6 Los otros ingresos corresponden a aquellos que cumplan la definición de ingresos contenida en el párrafo 2.15, diferentes de la venta de bienes y la prestación de servicios. Su medición inicial se hará con referencia al valor de la contrapartida recibida o por recibir.

Presentación de los estados financieros

- 16.7 Una microempresa presentará sus ingresos conforme lo descrito en el párrafo 5.1 de esta norma.
- 16.8 Los ingresos financieros, se presentarán en una línea separada de los demás ingresos.
- 16.9 Los ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios se revelarán por separado en el Estado de Resultados.

Información a revelar

- 16.10 Una microempresa revelará la siguiente información:
- (a) los ingresos por la venta de bienes

- (b) los ingresos por prestación de servicios
- (c) los ingresos financieros
- (d) otros ingresos

17. ARRENDAMIENTOS

17.1 Esta sección se aplicará a los acuerdos que transfieren el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quede obligado a suministrar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el mantenimiento de estos activos. Esta sección no se aplicará a los acuerdos que tienen la naturaleza de contratos de servicios, que no transfieren el derecho a utilizar activos desde una contraparte a la otra.

Reconocimiento inicial y medición

17.2 En los contratos de arrendamiento en los cuales existe una opción de compra (denominados en la práctica como arrendamiento financiero), el arrendatario deberá reconocer el bien como una propiedad, planta y equipo y deberán depreciarse según los lineamientos establecidos en el acápite 12 de este manual.

17.3 En los contratos de arrendamiento sin opción de compra (denominados en la práctica como operativos), el arrendatario deberá reconocer las cuotas devengadas por concepto de arrendamiento como gasto.

Presentación de los estados financieros

17.4 Una microempresa presentará sus gastos conforme lo descrito en el párrafo 5.1 de esta norma.

Información a revelar

17.5 Un arrendatario revelará la siguiente información:

- (a) las cuotas devengadas por concepto de arrendamiento reconocidos como un gasto en el periodo.
- (b) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

18. APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA NORMA PERUANA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS

18.1 Esta sección se aplicará a una microempresa que adopte por primera vez la NPIF, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF Completas, NIIF para las PYMES, o en otro marco contable local o internacional, de cumplimiento o de imagen fiel.

Asimismo, esta norma aplicará a las microempresas que se encuentren en el proceso de inicio de actividades y desarrollo empresarial.

Adopción por primera vez

18.2 Una microempresa que adopte por primera vez la NPIF aplicará esta sección en la preparación de sus primeros estados financieros preparados conforme a esta norma.

18.3 Los primeros estados financieros de una microempresa conforme a esta norma, son los estados financieros anuales en los cuales la microempresa hace una declaración inicial, explícita y sin reservas, del cumplimiento con la NPIF. Los estados financieros preparados de acuerdo con esta norma son los primeros estados financieros de una microempresa si ella, por ejemplo:

- (a) no presentó estados financieros en los periodos anteriores;

- (b) presentó sus estados financieros más recientes según el marco contable anterior que no son coherentes con todos los aspectos de esta norma; o
- (c) presentó sus estados financieros más recientes de conformidad con las NIIF Completas o la NIIF para las PYMES.

El párrafo 3.8 de esta norma define un conjunto completo de estados financieros.

18.4 El párrafo 3.6 requiere que una microempresa revele información comparativa con respecto al periodo comparable anterior para todos los valores monetarios presentados en los estados financieros, así como información comparativa específica. Una microempresa puede presentar información comparativa con respecto a más de un periodo anterior comparable. La fecha de transición a la NPIF de una microempresa es la fecha en la que prepara su Estado de Situación Financiera de apertura conforme a esta norma.

Procedimientos para preparar los estados financieros en la fecha de transición

18.5 Una microempresa deberá, en su Estado de Situación Financiera de apertura (ESFA) en la fecha de transición a la NPIF (es decir, al comienzo del primer periodo presentado):

- (a) reconocer todos los activos y pasivos de acuerdo con lo señalado en esta norma;
- (b) no reconocer partidas como activos o pasivos si esta Norma no lo permite;
- (c) reclasificar las partidas que reconoció, según su marco contable anterior, como activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que son de un tipo diferente de acuerdo con esta norma; y
- (d) aplicar esta Norma al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

18.6 Las políticas contables que una microempresa utilice en su ESFA conforme a esta norma, pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha utilizando su sistema contable anterior. Los ajustes resultantes surgen de transacciones, otros sucesos o condiciones anteriores a la fecha de transición a esta norma. Por lo tanto, una microempresa reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a esta norma, directamente en la cuenta de resultados acumulados.

Revaluación como costo atribuido

18.7 Una microempresa que aplica por primera vez esta norma, podrá utilizar como costo de las propiedades, planta y equipo en el ESFA, cualquiera de los siguientes criterios:

- a) un avalúo efectuado en la fecha de transición.
- b) el saldo de una revaluación que se trae en los registros contables anteriores, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento de esta norma.

En lo sucesivo, este valor será la base para aplicar las disposiciones contenidas en la presente norma.

18.8 Para todas las demás partidas distintas a propiedades, planta y equipos, se considera como costo atribuido el importe en libros por el que fueron reconocidos de acuerdo al marco contable anterior.

Revelación de la transición a la NPIF

18.9 Una microempresa explicará en una nota a los estados financieros cómo ha efectuado la transición desde el marco contable anterior a esta norma.

Conciliaciones

18.10 Para cumplir con el párrafo 18.9, los primeros estados financieros preparados conforme a esta norma incluirán:

- (a) Una descripción de la naturaleza de cada cambio en la política contable.
- (b) Conciliación de su patrimonio determinado de acuerdo con su marco contable

anterior y con el patrimonio determinado de acuerdo con esta norma, para cada una de las siguientes fechas:

- (i) la fecha de transición a esta norma; y
 - (ii) el final del último periodo presentado en los estados financieros anuales más recientes de la microempresa determinado de acuerdo con su marco contable anterior.
- (c) Una conciliación del resultado de sus operaciones, determinado de acuerdo con su marco contable anterior, para el último periodo incluido en los estados financieros anuales más recientes de la microempresa, con el resultado determinado de acuerdo con esta norma para ese mismo periodo.

18.11 Si una microempresa no presentó estados financieros en periodos anteriores, revelará este hecho en sus primeros estados financieros preparados conforme a esta norma.